

Centro de Investigación y Desarrollo.—Barcelona

Una plaza de Ayudante de tercera:

D. José María Oriol de Nadal.

Dos plazas de Laborante de tercera:

D.ª Teresa Font Vidal.
D.ª Carmen Ferrero Virgós.

Dos plazas de Especialista de tercera:

D. Jesús Escosa Figueras.
D. José Mejías Castaño.

Dos plazas de Especialista de cuarta:

D. David Sierra Fernández.
D. Manuel Alcalde Pulido.
D. Rafael Expósito Olmo.

Instituto de Investigaciones Pesqueras.—Barcelona

Un Auxiliar Técnico de segunda:

D.ª María del Pilar Valero Usón.

Se concede un plazo de quince días para efectuar las reclamaciones que se consideren pertinentes, terminado el cual sin que las mismas se hayan producido se considerará como definitiva dicha relación.

Madrid, 12 de junio de 1968.—El Secretario general.—3.623-E.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Psicología general» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

Se convoca a los opositores admitidos al concurso-oposición a la Adjuntía número 55, adscrita a la disciplina de «Psicología general», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para verificar su presentación y primer ejercicio a las nueve de la mañana del día siete de octubre del corriente año, en el seminario 213 de la referida Facultad (Ciudad Universitaria).

El cuestionario que ha de regir para el primer ejercicio estará a disposición de los señores aspirantes en la Secretaría de la Facultad a partir del día 18 de septiembre del actual año 1968.

Madrid, 31 de mayo de 1968.—El Presidente del Tribunal, José Todolí Duque.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 8 de junio de 1968 por la que se hace público el nombramiento de setenta alumnos del decimonoveno curso de Pilotos de Complemento.

Como resultado de la convocatoria anunciada por Orden de fecha 30 de enero último («Boletín Oficial del Estado» número 37 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 19) para cubrir setenta plazas de Pilotos de Complemento de este Ejército, quedan nombrados Alumnos de la Escuela Elemental de Pilotos los aspirantes que a continuación se relacionan, clasificados por orden de puntuación alcanzada en las pruebas exigidas.

Deberán efectuar su presentación en la citada Escuela (Base Aérea de Armilla, Granada) el día 1 de agosto próximo, con el fin de seguir el curso correspondiente, siendo pasaportados los militares por los Generales Jefes de Región o Zona Aérea y los paisanos por este Estado Mayor.

En el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados remitirán o entregarán personalmente en la Dirección de Enseñanza de este Ministerio los documentos prevenidos en el artículo noveno de la Convocatoria.

Los procedentes de paisano serán filiados como soldados de segunda voluntarios, y los del Ejército del Aire causarán baja en sus Unidades de procedencia y alta a todos los efectos en la citada Escuela en la revista administrativa del mes de agosto próximo.

1. Paisano Pedro Nicolás Aguilera Pasalodos.
2. Soldado Fernando del Alcázar Armada, de la Escuela de Transmisiones.
3. Paisano Ignacio Cubillo Alonso.
4. Paisano Felipe Larraz Isturiz.

5. Paisano Francisco José Cortina Mallol.
6. Paisano José Ignacio Vinuesa Salto.
7. Paisano José Manuel Canto Bachiller.
8. Paisano Javier Arraiza Martínez-Marina.
9. Soldado Carlos Lain Benito, del C. R. I. M. núm. 1.
10. Paisano Guillermo Maseda García.
11. Paisano José Luis Aguirre Muñiz.
12. Paisano José Manuel Azorín Zafrilla.
13. Paisano Francisco Javier Guiber Vara de Rey.
14. Paisano Fernando Cuadra Lores.
15. Paisano Pedro Pérez Monedero.
16. Paisano Darío Manuel Sales Marote.
17. Paisano Joaquín Guibert Vara de Rey.
18. Soldado Manuel Pedro Fernández Encinas, del C. R. I. M. número 2.
19. Paisano José Francisco Monzón Saiz.
20. Paisano Manuel José Ruiz Doménech.
21. Paisano Javier Ozores Aguirre.
22. Paisano Fernando García de Angela Beltrán.
23. Paisano José Enrique Soriano Arias.
24. Paisano Jaime Carasona Vila.
25. Paisano Miguel Renedo Klein.
26. Paisano Angel María Casajús Parra.
27. Soldado Juan Antonio Izquierdo Morali, de la Escuela Elemental de Pilotos.
28. Soldado Juan Sanz Reyes, de la 12.ª Escuadrilla de la Primera Región Aérea.
29. Paisano José Rafael Conesa Ortega.
30. Paisano Julio César Tortuero Martín.
31. Paisano José Javier Núñez Alonso.
32. Paisano Luis Manuel Soría Pociello.
33. Paisano Pedro Navarro Pérez.
34. Paisano José Tomás Gómez Mena.
35. Paisano José Jiménez Jirón.
36. Paisano Rafael García Bueno.
37. Paisano Fernando Pérez Gil.
38. Paisano Carlos Francisco Eliso Badules.
39. Paisano Juan Francisco Herrera Laguna.
40. Paisano José Luis Osorio García.
41. Paisano Luis Miguel Bodero Tapia.
42. Paisano José Manuel Yagüe Herrerros.
43. Paisano Angel Cabrera Cabrera.
44. Soldado Agustín Alfredo Fernández Acosta, de la Base Aérea de Gando.
45. Paisano Jorge Gallego Margalef.
46. Soldado Enrique Pérez de Villamil Sierra, del Escuadrón Servicios Ministerio del Aire.
47. Paisano José Miguel Muñoz Alvarez.
48. Paisano Jaime Ruiz-Larrea Cangas.
49. Paisano Vicente Zaera Catalán.
50. Paisano Ismael García-Romeu Díaz de la Espina.
51. Paisano Javier Prieto Alcolea.
52. Paisano Benjamín López Bustamante.
53. Paisano Luis Salterain Gastelu-Iturri.
54. Paisano Fernando Pellise Pino.
55. Paisano Jesús María García Santiago.
56. Paisano Francisco José Puiggrós Guerendtain.
57. Paisano Manuel Díez Pérez.
58. Paisano Mariano Armillas Soría.
59. Paisano José María Sáez Quintana.
60. Soldado Antonio Lorenzo Ortega, de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz.
61. Paisano Arturo María Martínez González.
62. Paisano Jorge Blanch Jorge.
63. Paisano Luis Jaime Fernández-Matamoros Carrey.
64. Paisano José Canelada Santos.
65. Paisano Miguel Biedma Pérez.
66. Paisano Guillermo Blume Bruns.
67. Paisano Juan Antonio Pasamón Navío.
68. Paisano Manuel Alvarez Zurro.
69. Paisano Francisco Javier Serrano López-Villaseñor.
70. Paisano Antonio Pérez Fernández.

Madrid, 8 de junio de 1968.

LACALLE

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de junio de 1968 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, Este Ministerio, con el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar oposiciones libres para proveer quince plazas de Técnicos Comerciales del Estado, que se celebrarán con arreglo a las siguientes normas:

I.—Generales

1) De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto 2088/1960, de 20 de octubre, la oposición se regirá por las normas contenidas en la presente Orden y las del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

II.—Requisitos

Podrán concurrir a esta oposición los españoles que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos veintitún años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- b) Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, en cualquiera de sus ramas, o Intendente Meroantil o Ingeniero Superior, con título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, antes de terminar el plazo de presentación de instancias.
- c) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de honor.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el servicio (salvo lo dispuesto a este respecto por la legislación sobre mutilados de guerra).
- e) Venir observando buena conducta, según certificado de la autoridad competente.
- f) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

III.—Instancias

3) Las instancias para tomar parte en las oposiciones se dirigirán al Subsecretario de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo terminará a las catorce horas de su último día para las solicitudes presentadas en el Registro General del Ministerio de Comercio y en los de sus Delegaciones Regionales, y hasta las veinticuatro horas del propio día si la documentación se presentare en los demás Servicios habilitados al efecto, según el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o en las representaciones diplomáticas de España en el extranjero. Los solicitantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el número 2), referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo además manifestar expresamente su compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, c), de la Ley articulada de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Juntamente con la solicitud, todos los opositores acompañarán dos fotografías tamaño carnet.

Los solicitantes podrán presentar, además, cuantos documentos acrediten la posesión de méritos especiales de carácter científico o profesional y deberán precisar en su instancia los idiomas complementarios de que deseen ser examinados.

4) Las solicitudes habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Comercio, previa entrega, contra recibo, de quinientas pesetas por derechos de examen. También podrán presentarse en las Delegaciones Regionales de Comercio, Gobiernos Civiles o Estafetas de Correos, según lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 66, y disposiciones complementarias.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes las remitirán al Subsecretario de Comercio por correo aéreo certificado.

Los derechos de examen serán devueltos a los solicitantes que sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos.

5) Terminado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría de Comercio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Contra la exclusión de que hubiesen sido objeto, los interesados podrán presentar la reclamación que se autoriza en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

La relación definitiva de aspirantes admitidas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta resolución podrá interponerse el recurso correspondiente ante la Administración.

IV.—Programas

6) Los programas para los ejercicios tercero, cuarto y quinto se publicarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

V.—Tribunal

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Subsecretario de Comercio, que podrá delegar sus funciones en un Director general.

Vocales, cuatro Técnicos Comerciales, uno de los cuales actuará como Secretario.

Para los ejercicios primero, tercero, cuarto y quinto se incorporarán al Tribunal un Catedrático de la Facultad de Derecho y otro de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Económicas y Comerciales, de la Universidad de Madrid. Para el ejercicio segundo se incorporarán al Tribunal un Intérprete de Lenguas, designado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, y un Profesor de la Escuela Central de Idiomas.

Se nombrarán tantos suplentes como Vocales.

A efectos de las referidas designaciones habrá de tenerse en cuenta que el nombramiento del Intérprete, del Profesor de Lenguas y de los Catedráticos mencionados y sus suplentes se hará previa propuesta en terna del Ministerio de Asuntos Exteriores para los Intérpretes de Lenguas de aquella procedencia, y del Ministerio de Educación y Ciencia para el Profesor de la Escuela Central de Idiomas y los Catedráticos referidos.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal declarará formalmente cada uno de sus miembros, para que conste en Acta, si se halla o no incurso en incompatibilidad.

La composición del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Orden del Ministerio de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, aprobado por Decreto de 20 de octubre de 1960.

Los opositores podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el párrafo 6 de esta norma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, como mínimo, de cinco de sus miembros titulares o suplentes.

VI.—Comienzo de los exámenes

9) Los ejercicios darán comienzo después de los seis meses y antes de los diez, contados a partir de la publicación de los programas por que ha de regirse la oposición.

10) Una vez constituido el Tribunal, éste acordará y dará la debida publicidad mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» a la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores.

11) Realizado el sorteo, el Tribunal deberá publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Comercio, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

VII.—Ejercicios

12) Las oposiciones comprenderán cinco ejercicios, todos ellos eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, de un tema sacado a la suerte entre una lista preparada sobre materias generales de carácter económico.

El segundo ejercicio consistirá en una prueba de idiomas, en la que habrá de demostrarse por el opositor el conocimiento, como mínimo, de dos lenguas vivas, una de ellas la inglesa, realizando para cada una un examen escrito de traducción directa e inversa y composición libre sobre un tema designado por el Tribunal, seguida de otra prueba de conversación en el idioma de que se trate. En la traducción inversa se permitirá el uso de diccionario. La posesión de más de dos idiomas puntuará como mérito.

El tercer ejercicio consistirá en una prueba oral sobre temas de:

- a) Teoría Económica.
- b) Política Económica general.
- c) Política Monetaria y de Comercio Exterior.
- d) Estadística.

Los opositores desarrollarán en un plazo máximo de una hora cuatro temas relativos a las materias antes indicadas y dispondrán además de quince minutos para preparar la exposición de los mismos.

El cuarto ejercicio consistirá en una prueba oral sobre temas de:

- a) Estructura Económica Mundial.
- b) Estructura y Política Económica de España.

Los opositores desarrollarán en el plazo máximo de una hora dos temas relativos a cada una de las disciplinas anteriormente indicadas y dispondrán además de quince minutos para preparar la exposición de los mismos.

El quinto ejercicio consistirá en una prueba escrita en la que los opositores desarrollarán durante cinco horas un tema de cada uno de los grupos de materias que a continuación se expresan:

- a) Derecho político e internacional, público y privado.
- b) Derecho mercantil.
- c) Derecho administrativo.
- d) Derecho fiscal.

13) El Tribunal anunciará al final de cada sesión, y por orden riguroso de lista del sorteo, los opositores que podrán ser llamados para actuar en la sesión siguiente.

Los opositores que dejaron de presentarse a la primera llamada serán nuevamente convocados, después del último de la lista, por el número de orden de ésta, y si llamados por segunda vez no comparecieron, serán definitivamente excluidos de la oposición.

14) El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

En los demás casos, una vez comenzadas las oposiciones, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente. Una vez comenzado un ejercicio las sesiones se sucederán lo más próximamente posible.

VIII.—Calificaciones

15) La calificación de cada ejercicio se hará por puntos en la forma siguiente:

- a) Primer ejercicio: Se concederán de cero a veinte puntos.
- b) Segundo ejercicio: Se concederán de cero a diez puntos por cada uno de los dos idiomas obligatorios, y hasta un máximo de cinco puntos para cada uno de los complementarios que como mérito pueda presentar el opositor, siendo preciso para aprobar este ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de los idiomas obligatorios.
- c) En los ejercicios tercero, cuarto y quinto el Tribunal puntuará de cero a diez puntos cada uno de los temas a desarrollar en los mismos.

Para pasar de un ejercicio a otro será indispensable obtener un mínimo de un 50 por 100 de los puntos totales asignados a cada uno y no ser calificado en ninguna materia con cero puntos.

16) El Tribunal expondrá al público diariamente, al concluir los ejercicios orales, y en plazo de tres días hábiles, al terminar de leer los opositores los escritos, la relación de los aprobados, especificando la puntuación definitiva que hubieran obtenido. Los que no figuren en la relación se considerarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

17) El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos que concurran durante los ejercicios. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

IX.—Listas de aprobados y presentación de documentos

18) Terminados los ejercicios, el Tribunal formará relación de los opositores aprobados, figurando por orden de puntuación, sin que en ningún caso pueda hacerse propuesta para cubrir mayor número de plazas que las convocadas en la presente Orden. A la relación así formada se le dará la debida publicidad mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ministerio.

La referida relación se elevará por el Tribunal al ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio, juntamente con las actas de su actuación.

19) Los opositores aprobados deberán presentar, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la propuesta del Tribunal, los documentos que se relacionan a continuación, caso de no haberlos acompañado a la instancia solicitando tomar parte en la oposición:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Título facultativo de Doctor o Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, en cualquiera de sus secciones; Intendente Mercantil o Ingeniero Superior con título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia. En su defecto se presentará el correspondiente certificado acreditativo de haber concluido los estudios correspondientes y el haber abonado los derechos para la expedición del título.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) Certificación de haber cumplido o estar exentos del Servicio Social, en su caso.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c), e) f) y g) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día que termina el plazo de presentación de documentos.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20) Los opositores aprobados que dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus declaraciones. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

X.—Toma de posesión

21) Publicados o notificados los nombramientos a los interesados, éstos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de notificación del nombramiento al interesado, perdiendo el derecho a figurar en la relación del Cuerpo si así no lo hicieran. Este plazo sólo podrá ser prorrogado por causa justa a petición del interesado, quien deberá solicitarlo con anterioridad a la terminación de aquél.

La prórroga deberá acordarse por Orden ministerial en la que se consignen expresamente las causas que la motiven.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1968.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ciudad Real por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos convocado para proveer en propiedad la plaza de Oficial mayor de esta Corporación

En el concurso de méritos para proveer en propiedad la plaza de Oficial mayor de esta Corporación, y en virtud de Decreto de la misma de fecha 1 del actual, se han declarado admitidos los aspirantes siguientes:

- D. Manuel Castro Carball.
- D. Francisco Palomares Muñoz.
- D. Eladio González López.
- D. Esteban Corral García.

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo séptimo, en relación con el segundo, del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Ciudad Real, 5 de junio de 1968.—El Presidente, José María Aparicio Arce.—El Secretario, José Alcázar Hernández.—3.137-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba referente a la oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de los Servicios de Intervención y Contabilidad de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 127, de fecha 3 del corriente mes, se anuncia convocatoria para proveer en propiedad, por oposición libre, dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de los Servicios de Intervención y Contabilidad de esta Corporación, dotadas con el haber anual de 22.000 y 18.260 pesetas de remuneración complementaria.

El plazo de presentación de instancias terminará a las trece horas del primer día hábil una vez transcurridos los treinta días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 5 de junio de 1968.—El Presidente.—3.224-A.